

VISTO

La Ley Provincial de Educación N° 9330, la Ley de Concursos N° 9595 y el Decreto N° 2521/95 MGJE y

CONSIDERANDO

Que por las mencionadas normas se rigen los concursos de Nivel Medio de la Provincia.

Que por la Resolución N° 3929/05 CGE se resolvió otorgar Credencial de Puntaje a aquellos docentes que hubieran obtenido el Título de Profesor de Nivel Medio, quedando comprendidos los que obtuvieron título docente para el Nivel Medio con posterioridad a la inscripción correspondiente al año 2.005, los aspirantes con título docente que no se inscribieron para obtener Credencial de Puntaje;

Que por Circular N° 9/05 JC se resolvió otorgar Credencial para Cargos Directivos a los docentes que reunían los requisitos para dichos cargos al cierre de la Inscripción 2.004 y obtuvieron la titularidad con posterioridad a dicha inscripción.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 049/06 CGE y de la Resolución N° 387/07 CGE prevé la presentación de un Recurso de Revocatoria hasta que el CGE entregue la Credencial de Puntaje a los docentes que la solicitaron por Resolución N° 3929/05 CGE antes del 28 de Febrero de 2.006.

Que el Artículo 5° de la Resolución N° 049/06 CGE y de la Resolución N° 378/07 CGE establece que los docentes comprendidos en los alcances de la Circular N° 9/05 JC y que al 28 de Febrero de 2.006 hubieran solicitado Credencial de Cargos Directivos, podrán realizar el Recurso de Revocatoria mencionado en el Artículo 4° de la citada Resolución;

Por ello

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Determinar que los aspirantes que hayan obtenido Título Docente para el Nivel Medio y realizado el Trámite de solicitud de Credencial por Resolución 3929/05 CGE en Jurado de Concursos y tengan pendiente su entrega podrán presentarse a concurso realizando un Recurso de Revocatoria hasta que el CGE entregue su Credencial.

ARTÍCULO 2°: Establecer que los docentes que no hayan recibido su Credencial para Cargos Directivos, porque al momento de la Inscripción no reunían el requisito de titularidad podrán solicitarla mediante nota, cuando por

Resolución de CGE obtengan Titularidad en el Nivel Medio y realicen el trámite administrativo de cambio de situación de revista correspondiente debiendo además cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el instructivo que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar,

ANEXO I

El docente que solicitó su Credencial, según los alcances de la Resolución N° 3929/05 CGE y el Artículo 2º que tengan pendiente su entrega podrán presentarse a Concurso y su asistencia se registrará en el Acta de Adjudicación. Además, deberá presentar un Recurso de Revocatoria al concurso fundamentando en el mismo que tiene en trámite su solicitud de Credencial por Resolución 3929/05 o Artículo 2º de la presente norma, adjuntando comprobante o nota de solicitud.

La designación del docente que resulte adjudicado en este Concurso será **CONDICIONAL** hasta tanto el recurrente reciba su Credencial.

Las autoridades del Concurso deberán esperar la Credencial para resolver el Recurso de Revocatoria en cuestión, es decir, no elevarán la documentación por estas causales a Jurado de Concursos.